

CONSTANCIA.- mayo 09 de 2024.- A la última hora judicial del pasado 03 de mayo venció el término de traslado de las excepciones de fondo que formuló Rutas del Sur S.A. a la demandante, y no obra en el expediente documento alguno adosado en tal sentido dentro del término.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, DIECISÉIS (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 00462

Dentro del proceso "2023-00060-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL" de EMIRO TULIO URBANO GALLARDO y Otros contra RUTAS DEL SUR S.A. y Otras mediante su representante legal, una vez venció el termino de traslado de las excepciones de fondo que formuló la precitada demandada a la demandante, frente a las mismas guardó silencio, por lo que procede correrle el traslado a la demandante de la objeción al juramento estimatorio que prestó en la demanda y que le formuló la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A , mediante apoderado judicial. Lo anterior conforme lo prescribe en el artículo 206 del C. General del Proceso.-

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el término de 05 días a la parte demandante para que frente a la estimación que hizo del juramento estimatorio en la demanda, aporte o solicite las pruebas pertinentes, atendiendo la objeción que al mismo le formuló la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A , mediante apoderado judicial.-

SEGUNDO: ORDENAR que vencido el termino concedido en precedencia, pase el asunto a Despacho para continuar con el trámite procesalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcde388255834296cbc68e2c2467094771f1e1392f5fd13ae1aac4b877b465b**

Documento generado en 16/05/2024 11:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>